



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2024-2025, LA CUAL AUTORIZA LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2024, A LOS FINES DE AUMENTAR SU CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$850.00) A MIL DÓLARES (\$1,000.00).

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, (en adelante, "Ley Núm. 34"), dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción de la alcaldesa y los legisladores municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Núm. 34 dispone que:

"Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

POR CUANTO: El Artículo 2 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone además que:

"... El Bono de Navidad en el 2003 y en adelante será equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000) durante doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono. Los

servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuenta del Bono de Navidad se considerara como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000).

POR CUANTO: El Art. 2.08 de La Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” dispone que la cantidad que los empleados tendrán derecho a recibir por concepto de Bono de Navidad será de seiscientos dólares (\$600.00) en cada año en que haya prestado servicios durante por lo menos seis (6) meses.

POR CUANTO: Aun cuando la Ley Núm. 26 de 2017, supra, no es de aplicación automática a los Municipios, el Art 2.02 dispone que los entes municipales estarán facultados a acogerse a sus disposiciones mediante la previa aprobación de una Ordenanza Municipal a esos efectos.

POR CUANTO: El Artículo 2.057 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía de este mediante la aprobación de una ordenanza.

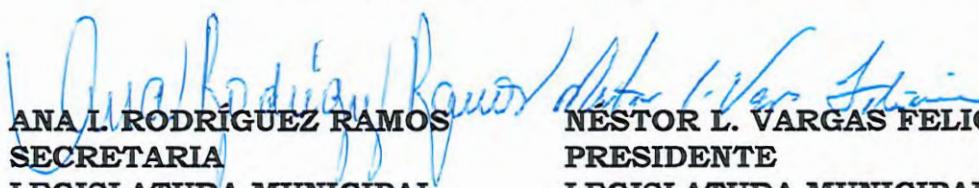
POR CUANTO: A esos efectos, como parte de la política pública de la Administración Municipal de reconocer la gran labor de sus empleados, procurar para ellos los mejores beneficios posibles, y que disfruten de condiciones de trabajo justas y adecuadas se aprobó la Ordenanza Núm. 9, Serie: 2024-2025, a los fines de aprobar un Bono de Navidad de ochocientos cincuenta dólares (\$850.00) para el 2024.

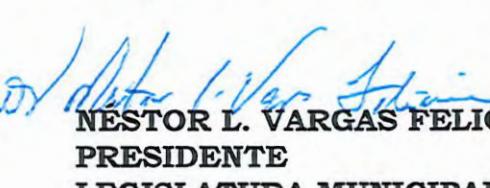
POR CUANTO: El costo de vida ha aumentado significativamente en el último año, afectando el poder adquisitivo de los empleados. Así las cosas, la Administración Municipal ha identificado fondos que permiten aumentar el Bono de Navidad 2024 a la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), ello sin comprometer su estabilidad fiscal. Entendemos que este aumento contribuirá a mejorar la motivación y el bienestar de los empleados municipales, lo cual a su vez repercutirá positivamente en su desempeño laboral.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA.** Enmendar la Ordenanza Núm. 9, Serie: 2024-2025, a los fines de aumentar de ochocientos cincuenta dólares (\$850.00) a mil dólares (\$1,000.00) la cantidad del Bono de Navidad otorgada para el año 2024 a aquellos funcionarios y/o empleados municipales que resulten elegibles. Se dispone que la alcaldesa y los legisladores municipales quedan excluidos como beneficiarios de este Bono, según lo establece la Ley.
- SECCIÓN 2DA.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.
- SECCIÓN 3RA.** Toda ordenanza, resolución o acuerdo de estos que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por esta derogada.
- SECCIÓN 4TA.** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.
- SECCIÓN 5TA.** Copia certificada de esta ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 210 DE NOVIEMBRE DE 2024**


ANA L. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NESTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 210 DE NOVIEMBRE DE 2024**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 15 SERIE: 2024-2025, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2024-2025, LA CUAL AUTORIZA LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2024, A LOS FINES DE AUMENTAR SU CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$850.00) A MIL DÓLARES (\$1,000.00).

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

PO Box 2049 Barceloneta, Puerto Rico 00617

Teléfono: 787-846-3400 Ext.,2240,2300,2586

varroyo@barceloneta.gobierno.pr



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, PR 00617*

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie: 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Sesión Extraordinaria** celebrada el **26 de noviembre de 2024**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE: 2024-2025, LA CUAL AUTORIZA LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD PARA EL AÑO 2024, A LOS FINES DE AUMENTAR SU CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$850.00) A MIL DÓLARES (\$1,000.00).

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. José L. Amador González
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel

Ausentes: **Hon. Joseline Rivera Rosario**
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. María I. Miranda Galíndez
Hon. Radamés Medina Concepción

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **26 de noviembre de 2024**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 3 de diciembre de 2024.

Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial